"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. CARLOS SEDANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DEL LIC. J. ALFREDO CRUZ MANCILLA, SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGISTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEPI" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUGO GONZALEZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. LAURA JESICA GUTIERREZ MENDOZA Y DEL LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IMEPI"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de conformidad con la Ley que Crea al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (Decreto número 142), publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 15 de julio de 2003.

1.2. Que el Maestro en Ciencias, Carlos Sedano Rodríguez es su Director General, y acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 20 de febrero de 2006, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México y ratificado en segunda sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 28 de febrero de 2006, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Ley que Crea este Organismo y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

1.3. Que el Licenciado en Derecho J. Alfredo Cruz Mancilla, Subdirector de Normatividad y Registro, acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 18 de marzo de 2008, hecho por el Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y ratificado por Consejo Directivo.

1.4. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan S/N, esquina Marie Curie, Colonia San Sebastián, código postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. Que es una Autoridad investida de Personalidad Jurídica Propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 113, 117, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 5, 15, 16, 31 fracciones II, VII, XLVI, 48 fracciones IV, 87 fracciones I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Que el C.P. Hugo González Cortes, Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de México, a través del Consejo Municipal Electoral de Ozumba de fecha cuatro de julio del 2012, por lo que está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, 123, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción II, 48 fracción IV.

3. Que el Lic. Alejandro José Luis Bello Huerta, fue designado Secretario del Ayuntamiento, según consta en el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional, avalado por Acuerdo del Cabildo No. 3 Extraordinaria de fecha 20 de febrero del 2013.

4. Que la Lic. Laura Jesica Gutiérrez Mendoza, fue designada Directora de Protección, según consta en el Nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional, avalado por Acuerdo de Cabildo No. 3 Ordinaria de fecha tres de enero del 2013.

5. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n, Ozumba Estado de México, mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente el cumplimiento de sus responsabilidades acordadas en el presente libelo, comprometiéndose a apoyarse en las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes, con el fin de auxiliarse en acciones relativas a capacitación, asesorías (foros, talleres o conferencias), apoyo técnico y difusión.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de Programas de Trabajo.

TERCERA. RESPONSABLES

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, y en general de la operación del mismo "EL IMEPI" nombra como responsable al Licenciado en Derecho J. Alfredo Cruz Mancilla, Subdirector de Normatividad y Registro; por su parte "EL MUNICIPIO" nombra como responsable a la Lic. Laura Jesica Gutiérrez Mendoza en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Ozumba, Estado de México.

CUARTA. RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre las partes contratantes y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar por un periodo igual o de forma indefinida siempre y cuando las partes lo acuerden y el objeto se amplié o así lo requiera. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte

interesada, y aprobado de común acuerdo, contando para tal efecto al menos con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o complimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMARAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXECEPCIÒN DE LA ÙLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÈXICO, A LOS 14 DÌAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

POR EL"IMEPI"

M. EN C. CARLOS SEDANO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. J. ALFREDO CRUZ MANCILLA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGISTRO

POR EL "MUNICIPIO"

C.P. HUGO GONZALEZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LAURA JESICA GUTIERREZ MENDOZA
DIRECTORA DE PROTECCION CIVIL

LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OZUMBA, MEX.
2013 - 2015
Gobierno que crece contigo
SECRETARÍA